
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL 9 DE OCTUBRE DEL 2.025

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo el nueve del mes de Octubre del año dos mil veinticinco, a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, se encuentran presentes en sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, la Vicepresidente 1º Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta Vda. de Correa, el Vicepresidente 2º Abg. Derlis Maidana, Senador Nacional representante del Consejo de la Magistratura; el Miembro Abg. Mario Varela, Senador Nacional; y el Miembro Prof. Dr. Manuel Ramírez Candia, Ministro de la Corte Suprema de Justicia, y por medios telemáticos, el Presidente Prof. Dr. César Antonio Garay, Ministro de la Corte Suprema de Justicia.

Se deja constancia de la ausencia justificada de los Miembros Abgs. Alejandro Aguilera, y Diego Candia, Diputados Nacionales, y el Abg. Enrique Berni, representante del Consejo de la Magistratura.

En consecuencia, habiendo quórum legal suficiente, el Presidente Prof. Dr. Cesar Antonio Garay dio inicio a la Sesión Ordinaria del día de la fecha.

Como primer punto del Orden del día, la Vicepresidente 1º Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta Vda. de Correa puso a consideración del Pleno, el acta de la Sesión Ordinaria del 2 de Octubre del 2.025, la cual fue aprobada por unanimidad de los Miembros presentes.

Como segundo punto del Orden del día, en “Estudio de Expedientes”:

1a) En la Causa Nº 186/2.023 intitulada: “Abg. MARÍA IGNACIA FRANCO, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Caaguazú, Circunscripción Judicial de Caaguazú s/ Enjuiciamiento”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió disponer la apertura de la causa a prueba por el plazo de 20 días; admitir las pruebas ofrecidas por la parte acusadora, y en consecuencia, librar los Oficios correspondientes.

1b) En la Causa Nº 244/2.023 intitulada: “Abg. BENJAMÍN MARICEVICH FARÍAS, Agente Fiscal de la Unidad Penal n.º 3 de la ciudad de Capiatá, Sede Fiscal del Departamento Central s/ Enjuiciamiento”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió disponer la apertura de la causa a prueba por el plazo de 20 días; admitir las



pruebas ofrecidas tanto por el Fiscal acusador como por la parte enjuiciada, y en consecuencia, señalar fechas para las Audiencias testificales y librar los Oficios correspondientes.

2a) En la Causa N° 20/2.025 intitulada: “Investigación preliminar” por unanimidad de votos, el Jurado resolvió posponer el estudio y consideración de estos autos para una próxima Sesión.

2b) En la Causa N° 69/2.025 intitulada: “Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) c/ Abgs. RAÚL ANTONIO INSAURRALDE GALEANO, EFRÉN GIMÉNEZ VÁZQUEZ y MARTA ISABEL ACOSTA INSFRÁN, Miembros de la Primera Sala del Tribunal de Apelación en lo Penal de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió posponer el estudio y consideración de estos autos para una próxima Sesión, y como Medida de mejor Proveer, traer a la vista, copias digitalizadas legibles actualizadas tanto como del Expediente judicial como del cuaderno de investigación fiscal N° 248/2.025 intitulados: “MINISTERIO PÚBLICO C/ WALTER RAMÓN ACOSTA S/ SUPUESTO HECHO PUNIBLE DE COACCIÓN Y OTROS”.

3a) En la Causa N° 110/2.024 intitulada: “Modesta Chávez Vda. de Son c/ Abg. JUAN FRANCISCO RECALDE GALVÁN, Juez Penal de Garantías n.º 3 de la ciudad de San Lorenzo, Circunscripción Judicial de Central s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió hacer efectivo el apercibimiento efectuado por medio de la Providencia del 16 de Agosto del 2.024, tener por desistida a la recurrente de la presentación realizada contra el Juez Juan Francisco Recalde Galván, y en consecuencia, el archivo de la presente Causa.

3b) En la Causa N° 121/2.024 intitulada: “Guillermo Asterio Silva Barrios c/ Abg. MARÍA LUJÁN ESTIGARRIBIA MARÍN, Agente Fiscal de la Unidad Penal n.º 19 de la Sede Fiscal de la Capital s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió hacer efectivo el apercibimiento efectuado por medio de la Providencia del 3 de Setiembre del 2024, tener por desistido al recurrente de la presentación realizada contra la Agente Fiscal María Luján Estigarribia Marín, y en consecuencia, el archivo de la presente Causa.

3c) En la Causa N° 112/2.025 intitulada: “María Eugenia Acosta Vallejo c/ Abg. MAFALDA MARÍA CAMERON LUQUE, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Noveno Turno de la Circunscripción Judicial de la Capital s/



Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió hacer efectivo el apercibimiento efectuado por medio de la Providencia del 22 de Setiembre del 2.025; tener por desistido al Abg. Guillermo Duarte Cacavello de la presentación realizada; rechazar “in limine” la presentación realizada por María Eugenia Acosta Vallejo, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 18 de la Ley N° 6.814/2.021 en concordancia con el Artículo 216 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Jurado, y en consecuencia, el archivo de la presente Causa.

Como último punto del Orden del día, en Asuntos Varios, a su turno, la Vicepresidente 1º Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: “*Bueno, si no hay nada más que tratar, para cerrar la sesión*”.

Seguidamente, sin nada más que tratar, la Presidencia da por terminada la Sesión Ordinaria del día de la fecha, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, ante mí, que certifico.

